



Resolución Jefatural

VMGI-PRONIED-UGEO

Nº 52 - 2017 - MINEDU /

Lima, 29 MAYO 2017

Vistos, el Informe N° 576-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3298-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 155-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, la Carta N° 156-2017/CEN CUSCO y la Carta N° 046-2016-CSP-JS/EMM-PRONIED;

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de noviembre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO EDUCATIVO NACIONAL N° 20600799682 conformado por las empresas TABLEROS y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y TERRAK S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 208-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 20-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la contratación de la ejecución de la Obra “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Tomás, Santo Tomás – Chumbivilcas - Cusco”, por el monto de S/ 17 678 919,00 (Diecisiete Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Diecinueve y 00/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y un plazo de ejecución contractual de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con fecha 25 de mayo de 2016, la Entidad, y el CONSORCIO SUPERVISOR PUNO conformado por CESAR FERNANDO TAPIA JULCA y la empresa MENDOZA & TAPIA S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 067-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2016-MINEDU/UE 108 derivada del Concurso Público N° 020-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED/UE 108 para la contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de Obra “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Tomás – Santo Tomás – Chumbivilcas - Cusco”, por el monto de S/ 887 408,54 (Ochocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Ocho con 54/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas y un plazo contractual de trescientos noventa (390) días calendario de los cuales, trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, por Oficio N° 1927-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Supervisor el 30 de mayo de 2016, la Entidad le comunicó que el inicio de la prestación del servicio de supervisión se contabiliza a partir del día siguiente de la mencionada notificación, es decir, a partir del 31 de mayo de 2016;

Que, mediante Oficio N° 1996-2016/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 02 de junio de 2016, la Entidad le comunicó, que al haberse cumplido con las condiciones establecidas por el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó fijado el 31 de mayo de 2016;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 20 de enero de 2017, la Entidad declaró procedente la solicitud de



Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Contratista, por tres (03) días calendario, debido al paro que se dio en la provincia de Chumbivilcas, convocado por el Frente de Defensa de los Intereses de la provincia de Chumbivilcas, postergando el término del plazo de la ejecución de la obra del 26 al 29 de mayo de 2017; asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 al Supervisor por tres (03) días calendario, postergando el plazo de término del servicio del 25 al 28 de junio de 2017;

Que, mediante Asiento N° 446 del Cuaderno de Obra de fecha 24 de abril de 2017, el Contratista, dejó constancia de la recepción del Oficio N° 062-S-G-FUDICH.2017-ST-CH, del Frente Único de Defensa de los Intereses de la Provincia de Chumbivilcas, a través del cual convocó al paro a realizarse el día 26 de abril de 2017, para escuchar, plantear y solicitar sus demandas a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

Que, mediante Asiento N° 447 del Cuaderno de Obra de fecha 25 de abril de 2017, el Supervisor, tomó conocimiento del Oficio N° 062-S-G-FUDICH.2017-ST-CH, del Frente Único de Defensa de los Intereses de la Provincia de Chumbivilcas, dirigida la Contratista, convocando al paro a realizarse el día 26 de abril de 2017;

Que, mediante Asiento N° 449 del Cuaderno de Obra de fecha 26 de abril de 2017, el Supervisor, indicó que en la fecha se lleva a cabo el paro convocado por el Frente Único de Defensa de los Intereses de la Provincia de Chumbivilcas, por lo que, no se realizan labores en la obra, a fin de salvaguardar la integridad física de los trabajadores;

Que, mediante Asiento N° 450 del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de abril de 2017, el Contratista, señaló que se llevó a cabo la paralización de 24 horas, en la provincia de Chumbivilcas, Santo Tomás, convocada por el Frente Único de Defensa; por lo que, por medidas de seguridad se paralizó todas labores en la obra por causas no atribuibles al Contratista el cual genera una ampliación de plazo;

Que, mediante Asiento N° 452 del Cuaderno de Obra, de fecha 27 de abril de 2017, el Contratista, indicó que continúa la paralización en la provincia de Chumbivilcas, Santo Tomás, debido a que el paro indicado se ha ampliado de 24 horas a 48 horas; en ese sentido, se paralizó todas las actividades de la obra, lo que genera una ampliación de plazo;

Que, mediante Asiento N° 453 del Cuaderno de Obra de fecha 27 de abril de 2017, el Supervisor, tomó conocimiento a lo indicado por el Contratista en el Asiento N° 452 del Cuaderno de Obra, por lo que, no se realizaron labores en la obra;

Que, a través de la Constancia de Paralización de fecha 08 de mayo de 2017, el Sub Prefecto de la Oficina Nacional de Gobierno Interior de la provincia de Chumbivilcas Región Cusco, dejó constancia que, los trabajadores de la obra del Colegio Nacional Emblemático Mixto Santo Tomás, no laboraron los días 26 y 27 de abril de 2017, en salvaguarda de su integridad y seguridad personal, debido al paro convocado por el Frente Único de Defensa de los Intereses de la Provincia de Chumbivilcas FUDICH;

Que, a través de la Carta N° 156-2017/CEN CUSCO, recibida por el Supervisor el 11 de mayo de 2017, el Contratista presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, por dos (02) días calendario, invocando la causal establecida en el numeral 1. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", señalando que, la paralización convocada por parte del Frente Único de Defensa de los Intereses de la Provincia de Chumbivilcas FUDICH, Liga Agraria, Rondas Campesinas, SUTEP Chumbivilcas, Barrios Populares, Asociación Provincial de Mujeres de Chumbivilcas y Construcción Civil, originó que se paralicen todas las actividades en la zona tales como: medios de transporte, atención en los bancos y restaurantes; consecuentemente ocasionó un atraso en el Cronograma de Avance de Obra, el cual constituye





Resolución Jefatural

Nº 152 - 2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 29 MAYO 2017

un cambio en las condiciones contractuales previstas, genera ineficiencia, mayores costos de ejecución y demora;

Que, por la Carta N° 046-2016-CSP-JS/EMM-PRONIED recibida por la Entidad el 15 de mayo de 2017, el Supervisor a través del Informe Especial N° 26 emitió su pronunciamiento acerca de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, por dos (02) días calendario presentada por el Contratista, por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", concluyendo que debe declararse procedente, debido a que el paro convocado por parte del Frente Único de Defensa de los Intereses de la Provincia de Chumbivilcas (FUDICH), generó que todas las actividades en la zona se paralicen en su totalidad, por ello, los trabajos en la obra no pudieron ejecutarse afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, toda vez que, no se pudo ejecutar las partidas que estaban programadas los días 26 de abril de 2017 y 27 de abril de 2017, asimismo, el plazo adicional solicitado resulta necesario para la culminación de la obra, de acuerdo con la programación de la obra PERT-CPM y las barras del Diagrama GANTT;

Que, mediante Informe N° 155-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS de fecha 23 de mayo de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, por dos (02) días calendario presentada por el Contratista, por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", resulta procedente, debido a que: i) El Contratista ha presentado el Oficio N° 062-S-G-FUDICH.2017-ST-CH, del Frente Único de Defensa de los Intereses de la Provincia de Chumbivilcas, a través del cual convocó al paro a realizarse el día 26 de abril de 2017, con la finalidad de escuchar, plantear y solicitar sus demandas a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, ii) el Contratista ha presentado una Constancia de Paralización de fecha 08 de mayo de 2017, a través del cual el Sub Prefecto de la provincia de Chumbivilcas – Región Cusco, dejó constancia que los trabajadores de la obra en ejecución en el Colegio Nacional Emblemático Mixto Santo Tomás, no laboraron los días 26 y 27 de abril de 2017, debido al paro acotado, iii) La paralización de la obra como consecuencia del paro indicado, el mismo que fue acatado por el Contratista por medidas de seguridad, ha afectado la ejecución de todas las partidas de la obra, incluyendo aquellas que se encuentran en la ruta crítica, en tal sentido, el plazo adicional solicitado resulta necesario para la culminación de la obra, prorrogando el plazo de ejecución de la obra del 29 de mayo de 2017 al 31 de mayo de 2017; por otro lado, indicó que corresponde aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 03 del servicio de Supervisión por el mismo periodo de tiempo, por tratarse de un contrato directamente vinculado al contrato de obra, cuya ejecución debe ser supervisada de modo permanente y directo, por lo que, de conformidad con el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el presente caso, al ampliar el plazo del Contrato de Obra corresponde ampliar también el Contrato de Supervisión, postergándose así el término del plazo contractual del servicio del 28 de junio de 2017 al 30 de junio de 2017;



Que, con Memorandum N° 3298-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de mayo de 2017, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras dio conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó opinión legal acerca de la solicitud del Contratista, así como la elaboración de la resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 576-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 29 de mayo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y teniendo en cuenta el pronunciamiento del Supervisor y la opinión de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 por dos (02) días calendario presentada por el Contratista por la causal: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debe ser declarada procedente, debido a que, el paro realizado por el Frente Único de Defensa de los Intereses de la Provincia de Chumbivilcas, Cusco, originó la paralización de la ejecución de la obra los días 26 y 27 de abril de 2017, afectando la ruta crítica del programa de ejecución vigente de la obra, por lo tanto, el plazo adicional solicitado resulta necesario para la culminación de la obra, conforme a lo previsto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, recomendó aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 03 del servicio de Supervisión por el mismo periodo de tiempo, en vista que la ejecución de la obra debe ser supervisada de modo permanente y directo, por tanto, al ampliar el plazo del contrato de obra corresponde ampliar también el contrato de supervisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 193° y 202° del acotado Reglamento;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por la Ley N° 29873, establece: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*;

Que, el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, indica: *"La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. (...)"*.

Que, el artículo 200° del referido Reglamento, establece: *"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente a momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado"*;

Que, el primer párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra."*





Resolución Jefatural

Nº 152 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 29 MAYO 2017

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo”;

Que, el último párrafo del artículo 202° del acotado Reglamento, establece: *“En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal”;*

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta el pronunciamiento del Supervisor, lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y lo manifestado por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 por dos (02) días calendario, presentada por el Contratista al haberse afectado la ruta crítica del cronograma de obra vigente debido al paro dispuesto por el Frente Único de Defensa de los Intereses de la Provincia de Chumbivilcas, por tanto dicho plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra; asimismo, corresponde otorgar de oficio la Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato N° 067-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de supervisión, por el mismo periodo de tiempo otorgado al contratista, en virtud los artículos 191° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de las solicitudes de Ampliación de Plazo en obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, de fecha 15 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 27 de marzo de 2017, se designó al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 576-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3298-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 155-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, la Carta N° 156-2017/CEN CUSCO y la Carta N° 046-2016-CSP-JS/EMM-PRONIED;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 por dos (02) días calendario, presentada por el CONSORCIO EDUCATIVO NACIONAL N° 20600799682 conformado por las empresas TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y TERRAK S.A.C., encargado de la ejecución de la obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Tomás, Santo Tomás – Chumbivilcas - Cusco" en virtud del Contrato N° 208-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 20-2015-MINEDU/UE 108 - 1, prorrogando el término del plazo contractual de la ejecución de la Obra del 29 de mayo de 2017 al 31 de mayo de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR de oficio la Ampliación de Plazo N° 03 por dos (02) días calendario, al servicio de consultoría de obra: Supervisión de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Tomás – Santo Tomás – Chumbivilcas - Cusco", al CONSORCIO SUPERVISOR PUNO conformado por CESAR FERNANDO TAPIA JULCA y la empresa MENDOZA & TAPIA S.A.C., en virtud del Contrato N° 067-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 020-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED/UE 108, prorrogando el fecha del término contractual del servicio del 28 de junio de 2017 al 30 de junio de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO EDUCATIVO NACIONAL N° 20600799682 y al CONSORCIO SUPERVISOR PUNO conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Julio César Araujo Colquehuanca
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED